

**D. FRANCISCO ROBLES CARRASCOSA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE OTÍVAR.**

BANDO INFORMATIVO

En cumplimiento de la Orden APA/1288/2025, de 11 de noviembre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se establece la medida de confinamiento de explotaciones para la prevención y control del contagio por influenza aviar, se informa a todos los titulares de explotaciones de aves de corral en este municipio lo siguiente:

1. Objeto y ámbito de aplicación:

La Orden tiene por objeto de adoptar, de carácter cautelar, medidas extraordinarias de bioseguridad y confinamiento de las aves de corral que se creían al aire libre.

Se aplica a todas las explotaciones de aves de corral que conllevaría al aire libre, incluidas explotaciones ecológicas, autoconsumo o aquellas destinadas a la producción de huevos o carne para venta directa al consumidor final.

2. Medidas:

- El confinamiento en la propia explotación de las aves de corral que se críen al aire libre.
- Queda prohibida la cría de pato y gansos con otras especies de aves de corral.
- Queda prohibido dar agua a las aves de corral procedente de depósitos de agua a los que puedan acceder aves silvestres, salvo en caso de que se trate de esa agua a fin de garantizar la inactivación de posibles virus de influenza aviar.
- Los depósitos de agua situados en el exterior requeridos por motivos de bienestar animal para determinadas aves de corral, quedarán protegidos suficientemente contra las aves acuáticas silvestres.
- Queda prohibida la presencia de aves de corral u otro tipo de aves cautivas en los centros de concentración de animales.

La Orden fue publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y entra en vigor con carácter inmediato desde su publicación.

Se aplicará durante el período que la autoridad competente considere necesario en función de la evolución del riesgo sanitario.

Se ruega a todos los titulares de explotaciones o gallineros domésticos en el municipio que revisen sus instalaciones, procedan al cierre o adaptación requerida y comuniquen cualquier dificultad o riesgo al Ayuntamiento o al servicio veterinario competente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

